



En la ciudad de Guatemala, el seis de mayo de dos mil veinticuatro, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida en esta ciudad el doce de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida en esta ciudad el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida en esta ciudad el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **EUSEBIO PATÁN MIXTÚN**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintitrés, veintitrés mil treinta y cuatro, cero trescientos once (1623 23034 0311), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil denominada **TRAJES MODERNOS** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con la patente de comercio de empresa inscrita bajo el número de

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

registro trescientos cuarenta y tres mil ochenta y seis (343086), folio novecientos cuarenta (940) del libro trescientos cuatro (304) de empresas mercantiles; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con legalización de firmas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la adquisición de uniformes para el personal de seguridad del Banco de Guatemala, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion diez guion dos mil veinticuatro (JC-10-2024) de la junta de cotización respectiva, del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata al señor Eusebio Patán Mixtún, propietario de la empresa mercantil Trajes Modernos, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Eusebio Patán Mixtún, en la calidad con que actúo, como propietario de la empresa mercantil Trajes Modernos, me comprometo ante el Banco a confeccionar y entregar trescientos cuarenta y nueve (349) uniformes para el personal de seguridad del Banco de Guatemala, los cuales se componen de la manera siguiente: a) Doscientos cuarenta (240) uniformes compuestos de un (1) pantalón, una (1) camisa de manga larga y una (1) corbata; b) Ciento nueve (109) uniformes compuestos de un (1) pantalón y una (1) camisa de manga corta. Todos los uniformes se



confeccionarán de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento dos (102) y del ciento cuatro (104) al ciento veintiséis (126), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los uniformes relacionados en la cláusula precedente, en las oficinas de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por los uniformes objeto de este contrato, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q139,600.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se efectuarán acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario respectivo, contra la entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley, de la manera siguiente: a) Ochenta por ciento (80%) del monto del presente contrato se cancelará contra la entrega final de los trescientos cuarenta y nueve (349) uniformes, en perfecto estado, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y características ofertadas. El supervisor designado por parte de la Jefatura de la Sección de Seguridad Institucional del Banco de Guatemala, revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la Dirección del Departamento de Seguridad de el Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo; y b) Veinte por ciento (20%) del monto de este contrato, se cancelará después de que el Banco acepte en definitiva las prendas

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

que conforman cada uniforme; es decir, después de que se hayan realizado los ajustes o las sustituciones requeridas por cada usuario, de acuerdo con el informe final, elaborado por el supervisor nombrado para el efecto, el cual trasladará con su aprobación a la Dirección del Departamento de Seguridad de el Banco para el trámite final. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** **A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por la calidad de los uniformes objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor del deterioro de los mismos, que le sean imputables y que aparecieren durante el



tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado al Banco de Guatemala dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega de los uniformes objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los uniformes que no se hayan entregado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los uniformes, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la dieciséis avenida siete guion veintinueve, zona once (16 avenida 7-29, zona 11), Colonia Carabanchel, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

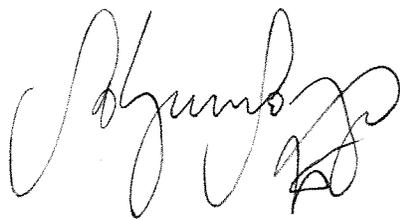
OCTAVA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad de el Banco y el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con el Contratista y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Eusebio Patán Mixtún, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las



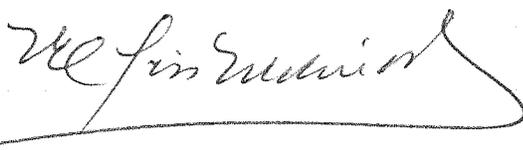
disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el seis de mayo de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **EUSEBIO PATÁN MIXTÚN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintitrés, veintitrés mil treinta y cuatro, cero trescientos once (1623 23034 0311), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de propietario de la empresa mercantil

Trajes Modernos, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí:



Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

